



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2015 de Concejo Municipal, de fecha 26 de febrero del 2015, a pedido del Señor Alcalde, sobre el estado situacional que viene atravesando la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la posibilidad de declarar en emergencia económica y administrativa el pliego en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local; con personería jurídica de derecho público; a su vez el artículo II del Título Preliminar de la Ley mencionada establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; asimismo en su artículo V de la citada norma, establece que la misión de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Informe N° 008-2015-GM/MDNC, de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia Municipal presenta a la Oficina de Asesoría Jurídica, los documentos emitidos por las diversas gerencias y jefaturas de la entidad, donde se manifiesta el estado situacional de cada área destacándose que administrativamente se está pasando por una situación crítica, solicitando la opinión legal para la declaratoria de emergencia a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, revisados los informes emitidos por los jefes de áreas, esencialmente la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Tesorería, Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Control Patrimonial, y la Oficina de Contabilidad; en ellos se precisa que se ha verificado una serie de irregularidades en las contrataciones y procesos de selección en el periodo 2011-2014; escasa información en lo que respecta a edificios y terrenos que son de propiedad municipal; omisiones en el saneamiento de todas las operaciones SIAF con operaciones que no se

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



pueden contabilizar debido al mal registro que se hizo en la gestión anterior, deudas pendientes, ausencia de registro de información en el sistema de Contabilidad "SISGO" para el saneamiento contable; transferencia anómalas, gastos irregulares y actualización de instrumentos y herramientas de gestión por encontrarse desactualizadas; además que la infraestructura de la entidad es inapropiada ante el crecimiento vertiginoso que ha experimentado los servicios municipales; entre otras falencias y situaciones críticas de la Municipalidad.

Que, la Declaratoria de Emergencia, permite corregir errores, irregularidades y adoptar las medidas convenientes para garantizar una satisfactoria gestión municipal en beneficio de los usuarios, siendo de vital importancia para el progreso y bienestar económico y social de los vecinos del distrito, salvaguardando el bienestar y progreso en su conjunto de la población de Nueva Cajamarca; se ha demostrado que una apropiada reorganización y reorientación de la gestión edil en sus recursos y funciones, disminuye significativamente los costos negativos de errores e irregularidades del pasado, brindándose seguridad al usuario y acceso a los servicios públicos de calidad a los que se está obligado brindar la autoridad que actúa con transparencia, eficacia y moralidad en la gestión pública;

Que, en ese sentido resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en la entidad para enfrentar la situación de emergencia que se visualiza de los informes emitidos, pues se advierte de ellos la necesidad de una declaratoria de emergencia que por excepción se reconoce en la Ley Orgánica de Municipalidades, atendiéndose a las circunstancias que justifican y permiten optar por ese procedimiento; es así que la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 29792, prevé: "Las municipalidades provinciales y distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de 90 días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente"; en ese orden la declaración de emergencia que emerge del estado situacional de las áreas administrativas antes descrito, es atendible por la necesidad de reorganizar y optimizar los recursos y funciones de la administración municipal.

Que, mediante pedido del señor Alcalde al Concejo Municipal da a conocer la situación actual de la Municipalidad, en los aspectos Financiero, Administrativo y del estado de los Servicios Públicos de la Municipalidad de Nueva Cajamarca, de lo que se concluye la difícil situación Económica, Financiera y Administrativa que viene atravesando la entidad, afectando gravemente la provisión de los servicios, así como el entorno Administrativo y Financiero.

Que, asimismo, señala las acciones inmediatas a tomar y las propuestas para superar la grave situación encontrada y mejorar la administración y la prestación de los servicios públicos, por lo que en base al análisis del estado situacional, el Concejo considera oportuno se declare por única vez en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, siendo atribución del Alcalde la defensa y cautela de los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, conforme lo precisa el artículo 20 numeral 1) de la Ley N° 27972, es pertinente que el Concejo, o a quien corresponde, apruebe el régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local y se tome decisión sobre la propuesta;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es de aplicación para el presente caso toda vez que tiene el carácter de disposición complementaria no sujeta a transitoriedad, es decir, a un determinado periodo de tiempo luego de la dación de la Ley N° 27972, que es de naturaleza potestativa por lo que su realización es una discreción de la autoridad respectiva, que es la primera vez que se solicita y se aplica la Declaratoria de Emergencia en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, desde la vigencia de la Ley N° 27972, que su aplicación no está referida al ámbito de las contrataciones y adquisiciones, y que su propósito esencial es hacer los cambios que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones.

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de las funciones establecidas en los artículos 39°, 41° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en situación de Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, por única vez, disponiéndose su Reorganización por un plazo máximo de noventa (90) días, facultándose al Despacho de Alcaldía a efectuar las acciones que sean necesarias para la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: PROPONER, la conformación de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo el presente proceso de Reorganización Administrativa, Financiera; producto de la Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de ésta Entidad, llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente, así mismo, encargar a ésta Unidad administrativa la transcripción de la correspondiente Resolución de Alcaldía y la propuesta del proyecto de la Directiva para el cumplimiento de éste fin; con cargo de dar cuenta a los estamentos internos y entidades de gestión y control.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433